

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

TRASLADO SECRETARIAL No 83

FECHA PUBLICACION: 29/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 2º DEL ART. 201 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN ARMONIA CON EL ART. 51 DE LA LEY 2080 DEL 2021, SE PROCEDE EN ESTA OPORTUNIDAD A CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DÍAS.

RADICACION	MEDIO CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FIJACION EN LISTA	INICIA	TERMINA
2019-00085	NULIDAD Y REST. DERECHO	MARIA NELLY MEJIA DE GARCIA	UGPP	TRSLADO DE PRUEBAS ALLEGADAS	29/11/2021	30/11/2021	1/12/2021
2020-00002	NULIDAD Y REST. DERECHO	CARLOS AURELIO ASCUNTAR ORTEGA Y OTROS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y OTROS	TRASLADO DE EXPECIONES	29/11/2021	30/11/2021	1/12/2021

SE PUBLICA EL PRESENTE TRASLADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

**NOTA:** LOS DATOS AQUÍ REGISTRADOS ESTAN SUJETOS A REVISION. SI EXISTE ALGUN ERROR DE DIGITACION EN FECHAS O NOMBRES, ELLO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD POR CUANTO SE TRATA DE UN MERO ACTO SECRETARIAL.

Para solicitar la revisión del expediente digital, favor enviar un correo al buzón institucional del juzgado:

[adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938**

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021, **sin perjuicio de los asuntos que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.**

Si su asunto aún está pendiente por trasladar y no se encuentra incluido en la presente lista, **por favor comuníquese inmediatamente** con nosotros.

NOTA FINAL: Cualquier error de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMAS ACTUACIONES **UNICAMENTE** AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: **[adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)**.

**O COMUNCARSE CON LA VENTANILLA VIRTUAL QUE ESTÁ EN LA PAGINA WEB DEL JUZGADO EN LAS FECHAS Y HORARIOS AHÍ ESTABLECIDOS.**

**ASÍMISMO USTED PUEDE LLAMAR/MENSAJE DE DATOS A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938**

**MYRIAM LUZ LOPEZ INSUASTI**

**Secretaria Judicial**